

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 6 de julio de 2023 informando que las herederas PAOLA VIVIANA DIAZ y MARIA ALEJANDRA DÍAZ fueron debidamente notificadas por aviso (art. 292 CGP) entregado el 26 de mayo de 2023 según certificación de la empresa de correos (documento 88) y el término de que trata el artículo 492 del C.G.P. venció el 28 de junio de 2023, en silencio. Provea.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Repudia herencia Fija fecha inventarios y avalúos
Proceso:	Sucesión
Interesada:	María Eugenia Diaz De Gallo CC 24.483.817 Luis Alfonso Suarez Villamil CC 8.420.232 Andrés Giovanni Barrio Suarez CC 80.202.835 Jorge Enrique Barrios Suarez CC 79.745.092 Sandra Josefa Barrios Suarez CC 52.109.176 Piedad Carolina Barrios Suarez 52.218.237 Paola Viviana Díaz Barreto Sin identificar María Alejandra Díaz Barreto Sin identificar Luis Aurelio Díaz Villamil C.C. 15.318.899 Carlos Fernando Díaz CC 10.777.103
Causantes:	Bautista Díaz CC 1.251.353 Maria De Jesús Villamil De Díaz

Radicado

CC 24.457.138
630014003007-2021-00154-00

Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 1290 del C.C. y 492 del C.G.P., se entiende que las herederas PAOLA VIVIANA DIAZ y MARIA ALEJANDRA DÍAS REPUDIAN la herencia.

Igualmente, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., esto es, el INVENTARIO Y AVALÚOS el MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 116 DEL 7 DE JULIO DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cee1457b87de3196f8c9b6da219bd5af483a1952147a8dee607cfc897690076**

Documento generado en 01/07/2023 11:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>